LEGISLATURA FOLIO 10 Nº

Documento Complementario

Conforme lo manifestado en el Mensaje del Proyecto de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial correspondiente al Ejercicio 2018, se eleva la Proyección del Presupuesto Plurianual 2018-2020, de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional Nº 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – a la cual adhirió la Provincia de Formosa a través de la Ley Nº 1.461.

En cumplimiento de lo consignado, se acompaña:

1 – **La Cuenta Esquema Ahorro Inversión Financiamiento**, para el trienio 2018-2020 de la Administración Pública No Financiera - Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social -, estima para el período referido, un desenvolvimiento hacendal cuyo perfil se modela en base a los indicadores macroeconómicos previstos por el Gobierno Nacional, y componentes resultantes de orden local; que se estructura básicamente con la pauta sostenida del equilibrio económico financiero para la gestión (Anexo I).

2 – **PROYECCIONES DE RECURSOS**: Se consigna la Clasificación Fiscal por Rubros, tipificándolas en: ECONOMICA: según se trate de Ingresos Corrientes y Capital; su ORIGEN: Nacional y Provincial; identificando además su procedencia según las FUENTES DE FINANCIAMIENTO: Tesoro Provincial, Recursos Propios, Recursos Con Afectación Específica, Transferencias Internas, Crédito Interno, Transferencias Externas, Crédito Externo.

Los cálculos exponen los valores comprendidos en las Planillas del Proyecto de Presupuesto Nacional que incluyen a los de Carácter tributario, Leyes Especiales, y a las remesas no automáticas segmentadas en Corrientes y de Capital (Anexo II y III).

En particular los ingresos de orígen provincial fueron ponderados para su cálculo, a partir del indicador de evolución del Índice de Precios -INDEC- de natural impacto en las bases imponibles e incrementos previstos en la actividad económica; asimismo se consideraron las acciones a promover desde el Organismo recaudador provincial a los fines de proseguir con carácter sostenido el proceso de eficientización tributaria, puntualizando aspectos que interactúan para la consecución de este objetivo, a saber:

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA FOLIO 11

A) CATEGORIZACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES

- Según capacidad contributiva: Pequeño, Mediano, Grande.
- Según riesgo fiscal: sin riesgo fiscal, bajo riesgo fiscal, mediano riesgo fiscal, alto riesgo fiscal.

Segmentar el padrón de contribuyentes de diferentes modos dependiendo del fin perseguido, a efectos de incrementar la efectividad de las acciones adoptadas, disminuyendo costos de gestión.

Efectos de la Clasificación según el Riesgo Fiscal:

De acuerdo al riesgo con el cual haya sido clasificado el contribuyente, las acciones siguientes implicarían:

- Anticipos agravados en la suscripción de Planes de Pagos y/o menor cantidad de cuotas habilitadas para realizar la financiación.
- Inclusión en SIRCREB de alícuotas incrementadas a contribuyentes de alto riesgo, o elevación de las alícuotas si ya se encuentra en dicho régimen.
- Baja de Oficio: para contribuyentes con alto riesgo fiscal, y de verificar que durante 12 meses corridos hayan omitido presentar su declaración jurada.

B) ACTUALIZACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS UTILIZADAS EN EL RÉGIMEN SIRCREB

Modificación de la reglamentación vigente a efectos de equiparar las alícuotas a las utilizadas en la región NEA.

C) ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CESE DE ACTIVIDADES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE INGRESOS BRUTOS DEL RÉGIMEN DE CONVENIO MULTILATERAL

El cese se solicitará conforme las disposiciones establecidas por la Comisión Arbitral a través del Sistema de Padrón Web. De esta manera, se agilizarán los trámites pertinentes de las solicitudes, permitiendo tener un padrón actualizado de los contribuyentes que tributan en dicho Régimen, lo que permitirá eficientizar las gestiones de verificación, abocándose la Dirección al control continuo de los contribuyentes con el alta vigente.

D) HOMOGENEIZAR A NIVEL NACIONAL Y PROVINCIAL LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Armonizar a nivel nacional y provincial la clasificación y codificación de actividades bajo la cual los contribuyentes deberán utilizar a partir del 1° de Enero del 2018 el Nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES) aprobado por la Resolución General C.A. 07/2017, para comunicar las actividades económicas que desarrollen como así también para la presentación de sus declaraciones juradas.

PODER EJECUTIVO

FOLIO 12

E) INTERIOR PROVINCIAL

Sustentabilidad y fortalecimiento de delegaciones y agencias del interior provincial, además de los puestos de control establecidos en los puntos estratégicos de la provincia, a efectos de los siguientes objetivos:

- Afianzar las medidas de control establecidas en cuanto al ingreso y egreso de mercaderías, incentivando la trazabilidad legal.
- Fortalecer las acciones en cuanto a la agenda establecida para las agencias fiscales del interior provincial.
- Intensificar la realización de tareas conjuntas con los municipios, con el fin de brindar mejores servicios de atención y recaudación a las administraciones tributarias locales.

F) SOPORTE DE GESTIÓN

- **Prácticas modernas de gestión:**

  - Implementación de nuevas formas de medición de la gestión que permitan identificar a las instancias de actuación con mayor eficiencia (Indicadores de Gestión).
  - Impulso de un programa de mantenimiento y protección de los recursos edilicios y materiales.
  - Despliegue de medidas focalizadas a los sectores informales, a través de una planificación estratégica.

- **Fortalecimiento de la Estructura Organizacional: Directivo (capacidades de liderazgo y gestión), Normativo y Operativo.**

  - Promoción del compromiso de cumplimiento de los valores éticos para la generación de un buen ambiente de trabajo.
  - Desarrollo de capacitaciones y formaciones estables al personal a través de formadores profesionales (internos y externos con reconocida trayectoria) sobre temas a requerimiento, en miras a lograr el nivel avanzado en la totalidad del plantel de RRHH.

- **Eficiencia y Eficacia en la relación Fisco-Contribuyente:**

  - Acciones de detección de nuevas formas de acercamiento a la ciudadanía, de modo de facilitar y simplificar la relación entre los contribuyentes y D.G.R., promoviendo el cumplimiento voluntario.
  - Armonización de los servicios brindados en todos sus ámbitos de injerencia, aplicando conceptos uniformes de presentaciones para situaciones equivalentes.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR

H. LEGISLATURA FOLIO Nº 13 SECRETARÍA LEGISLATIVA

- Impulso de acciones que potencien el uso de instrumentos de "AUTOGESTIÓN". Se propone, para ello la implementación de los siguientes servicios a través de la página oficial del organismo:

  - Solicitud de exclusiones de retenciones bancarias.
  - Solicitud de exenciones impositivas.
  - Formalización de Planes de Facilidades de Pago.
  - Autoliquidación de tributos devengados del traslado y comercialización de productos primarios.
  - Autoliquidación de Tasas Retributivas para Servicios Generales.
  - En conjunto con otras instituciones públicas (Registro de la Propiedad Inmueble- Dirección General de Catastro), autoliquidación de tasa retributiva de servicios para los distintos tipos de trámites que se realizan en las mismas.

Se sostiene en el ámbito legislativo tributario local la premisa de estabilidad en cuanto a los elementos que identifican los plexos normativos de los diferentes Impuestos, asumiendo lógica de tendencia, sustancialmente en la valuación de las alícuotas, hechos y bases imponibles respectivamente, componentes trascendentes en la toma de decisiones en materia de inversión privada.

Reitera el programa de recaudación, la ausencia de efectos inherentes a la sanción de previsiones normativas de excepción vinculadas a moratorias, condonaciones o quitas de componentes del Cuadro Tributario Provincial.

En particular, los ingresos provenientes de los tributos fueron esbozados en perspectiva a partir de algunas particularidades de repercusión expectante en su desenvolvimiento:

<u>Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos:</u>

Corresponde puntualizar medidas institucionales oportunamente proyectadas que por gradualidad de aplicación conforme cronograma se sostienen:

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR PROVINCIA DE FORMOSA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

FOLIO Nº 14

- Instrumentación del Régimen de Anticipo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para Contribuyentes que posean deuda con el Fisco y sean destinatarios de mercaderías o productos que ingresen a la provincia para su comercialización.

- Implementación del régimen de información y registración electrónica de ingresos y egresos de productos y mercaderías a la Jurisdicción Provincial con fines comerciales.

- Establecimiento del régimen de Registro de Agentes Inmobiliarios y de operaciones respectivas.

- Optimización de estructuras tecnológicas generadoras de reportes de seguimiento del giro de negocios, desarrollado por tipos de contribuyentes, a partir de la evaluación de datos con origen en puestos de control direccionado al ámbito de inteligencia fiscal.

- Profundización de labores de fiscalización a Contribuyentes de Extraña Jurisdicción, orientándolas con criterios de índole sectorial, ello en interacción con firmas consultivas vinculadas.

Evolución económica general: La evaluación de la recaudación proyectada para el trienio, exhibe sustantivamente la incidencia del impacto de los niveles pautados por los indicadores macroeconómicos nacionales, como además la impronta del afianzamiento local en materia de optimización de datos de contribuyentes que racionalizan – calidad y cantidad – el esfuerzo y la posibilidad de contralor institucional.

<u>Impuesto Inmobiliario Rural</u>

Este tributo estima un perfil evolutivo de recaudación de porcentualidad en el total cuyo impacto se sostiene, ello en el marco de paulatinas recomposiciones en la valuación de las bases imponibles.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

FOLIO Nº 15

Impuesto de Sellos

El proyectado de percepción se diseña a partir del efecto resultante de la ponderación de los indicadores desarrollados, del probable desenvolvimiento pautado para la economía en general.

Otros Tributos Provinciales

Se incorporan en este componente, las Tasas Administrativas y Judiciales, el Impuesto a los Juegos de Azar y a la Transferencia de Tierras Fiscales.
Las modificaciones nominales proyectadas se formulan considerando, a modo de ejercicios precedentes, su evolución porcentual relativa durante cada ejercicio y las expectativas de incidencia de las variables macroeconómicas 2018-2020.
En cuanto a los Juegos de Azar, se consigna que la cifra de cálculo responde a previsiones desarrolladas por el Organismo Rector de los juegos.

3 - GASTO TRIBUTARIO:

Se denomina Gasto Tributario al recurso que el Fisco Provincial deja de percibir teniendo aptitud para hacerlo, al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del ordenado con carácter general en la legislación tributaria, otorgando beneficios de naturaleza objetiva o subjetiva, a favor de determinadas zonas, contribuyentes o actividades.
Suministra información de aquellas políticas de gastos que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida presupuestaria específica y que se instrumentan mediante algún tipo de beneficio de naturaleza tributaria, y describe el rendimiento potencial del Sistema Impositivo.
En particular, constituyen desvíos a la definición legal y por lo tanto concesión en los siguientes conceptos por tributo:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

- Exención a la actividad primaria en general.
- Exención a la industria manufacturera en general.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR

LEGISLATIVA FOLIO Nº 16

- Exención a las actividades de efectores sociales comprendidos en la Ley Nº 26.223.
- Bonificación por pago en término: 20%.
- Exención a la Industria de la Construcción – viviendas económicas -.

Impuesto de Sellos

- Exención a la actividad primaria.
- Exención a los créditos hipotecarios para la adquisición, refacción, ampliación y construcción de vivienda única – PROCREAR -.

Impuesto Inmobiliario Rural

- Exención a Productores - Instituto PAIPPA -.
- Exención a comunidades indígenas.

Se sostienen para los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020 los beneficios legales previstos para el Período 2018.

Por lo consignado y de la proyección de los recursos locales se sostiene la porcentualidad de impacto, de efectos del gasto tributario en relación a cada tributo para los años subsiguientes.

Se adjunta a este fin el Anexo IV descriptivo.

PROYECCIÓN DE EROGACIONES 2018-2020

Estimado de Erogaciones: Los gastos clasifican su exposición según los siguientes agrupamientos presupuestarios: NIVEL INSTITUCIONAL: Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social. FINALIDAD Y FUNCION: Identifica la direccionalidad del Gasto Público, segmentándolo según su carácter social, económico, de seguridad, de administración gubernamental y de Servicios de la Deuda, permitiendo su análisis para funciones

PODER EJECUTIVO

FOLIO 17

determinadas y precisando las Instituciones de la Administración Provincial que las operativizan; ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO: Tipifica los desembolsos según su naturaleza corriente y de capital, individualizando dentro de cada conjunto su agrupamiento a nivel de incisos, partidas principales, y subparciales respectivamente. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Determina la fuente de orígen de los ingresos que solventa el gasto, clasificándolos según la libre disponibilidad o grado restrictivo de los recursos.

Las definiciones de las políticas presupuestarias para el trienio ratifican el fomento de una expansión razonable del gasto público provincial, sustentado en el diseño de previsiones basadas en perfiles de tendencia de equilibrio fiscal, priorizando el destino del gasto en los componentes de Salud, Educación y Promoción Social respectivamente, esto sin modificaciones en relación a períodos fiscales precedentes, con porcentajes relativos del orden del 50% en cuanto a esas funciones receptoras de recursos del Tesoro Provincial.
De igual modo se sostienen las perspectivas de ejecución de erogaciones que componen los rubros identificados con los Servicios Económicos asociados al desarrollo de infraestructura, en este caso suplementado con flujo de fondos provenientes de uso del crédito y del Tesoro Provincial, para atemperar las consecuencias de las previsibles interrupciones y demoras de transferencias no automáticas desde el orden nacional.

En los Anexos V, VI y VII, se consignan los Cuadros de las Clasificaciones de Gastos enunciadas.

Abona el esquema 2018-2020 pergeñado, las estadísticas resultantes de las Cuentas de Inversión correspondientes a períodos fiscales que anteceden, desenvueltos en escenarios macroeconómicos disímiles, que incluye ejecuciones durante el año 2015 de favorable crecimiento en los indicadores, en contraposición al desempeño de las variables que tradujeron ámbitos recesivos con caída del nivel de empleo y elevados niveles de índice de precios entre otros de carácter desfavorable, situaciones éstas advertidas durante el año 2016 y el presente.

Se consigna asimismo que la estructura de desempeño presupuestario esbozada, se inserta en los lineamientos requeridos por normas emanadas de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR

H. LEGISLATURA FOLIO Nº 18 SECRETARIA LEGISLATIVA

4 – PROGRAMA DE INVERSIONES

La inversión pública, tal como se destacara en el ítem anterior se ve fuertemente afectada, específicamente las obras de naturaleza crítica o de base en cuanto a volúmen de ejecución, ello a partir de la concepción de la Asignación de recursos desde el Ejercicio 2016 en el Presupuesto Nacional con eminente direccionamiento de fondos destinados a los Distritos que integran la Pampa Húmeda, que repercute indudablemente en el proceso de avance en nuestro territorio de los proyectos cuya financiación se tramita ante el Gobierno Nacional. Ante ello el Tesoro Provincial prevé, amén de atender conforme posibilidades financieras las descriptas en el párrafo anterior para el trienio 2018-2020, proseguir apalancando el desarrollo complementario de la inversión jurisdiccional como conducta asumida en ejercicios precedentes, desde las mejoras de la infraestructura sanitaria, educativa, y de aquellas de connotación social, con el propósito de una mayor inclusión, acompañando el proceso de ampliación del stock de capital público y de mejora en la capacidad instalada en beneficio de las actividades económicas.

Se describen los siguientes emprendimientos, entre otros, agrupados según su naturaleza:

Salud

- Construcción Hospital "Pedro E. Insfran" - Laguna Blanca -.
- Construcción Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia.
- Construcción: Planta Elaboradora de Sueros.
- Polo Hospitalario Ciudad de Formosa: Construcción Hospital de la Madre y la Mujer, Hospital de Pediatría, Instituto de Hemoterapia y Laboratorio de Referencia.
- Centros de Salud: Localidades varias.

Infraestructura Energética

- Construcción Líneas de Media Tensión – 13,2 Kv -.
- Construcción Líneas de 33 Kv.
- Electrificación Rural.

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR PROVINCIA DE FORMOSA

Infraestructura Sanitaria

FOLIO Nº 19

- Ampliación de la Capacidad de Transporte del Acueducto Norte de la Planta – Circuito 5 – Formosa Capital.
- Sistema de Provisión de Agua – Las Lomitas -.

Tecnología

- Polo Científico y Tecnológico: Obras complementarias.
- Centro de Almacenamiento de Datos – Data Center -.

Educación

- Establecimientos escolares en Capital y Localidades del Interior Provincial:
  - Nivel Inicial y Primario.
  - Nivel Medio.
  - Nivel Superior.

Infraestructura Deportiva

- Construcción y Equipamiento Polideportivos en Capital y Localidades del Interior Provincial.

5 – PROYECCIÓN DE COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS

Se proyectan en el Anexo VIII, las partidas de créditos previstas para el Régimen de Coparticipación Municipal durante los años 2018, 2019 y 2020.

6 - CRONOGRAMA DE SERVICIOS DE LA DEUDA

PODER EJECUTIVO GOBERNADOR PROVINCIA DE FORMOSA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

FOLIO Nº 20

Se informa en el Anexo IX los importes desagregados correspondientes a los servicios de intereses y cuotas de capital, consolidando la atención a favor de Organismos Internacionales y otros.

Se destaca que el cálculo para el trienio, estima cifras que se enmarcan dentro del límite del indicador de endeudamiento fijado por el artículo 21 de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal.

7 – INDICADORES ECONÓMICOS

Las Proyecciones Plurianuales formuladas, se sustentan en la adopción de carácter de referencia, de las variables macroeconómicas formuladas por el Estado Nacional, a saber:

	2018	2019	2020
PIB - variación real -	3,5%	3,5%	3,5%
IPC – variación anual – Metas INDEC	15,7%	7,7%	6,2%

La proyección presupuestaria trienal, implica el diseño del desenvolvimiento hacendal estatal, ordenado según las referencias macro fiscales consignadas, a la par de atender el cumplimiento de lo fijado por los artículos 5 y 6 de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal y su pertinente publicación según lo normado por el artículo 7 del mencionado texto legal.

PODER EJECUTIVO
GOBERNADOR
PROVINCIA DE FORMOSA

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA LEGISLATIVA
FORMOSA